



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1444/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DIRECCION DE TRANSPORTE.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.-

DICTAMEN N° 39 / 201 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

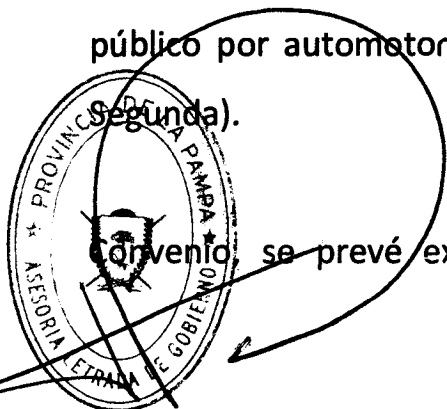
Las presentes actuaciones fueron traídas ante este Órgano Asesor por expresa disposición del Señor Gobernador, a los efectos de proceda a examinar, desde el punto estrictamente jurídico, el Convenio obrante a fojas 29/45, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia el día 30 de enero de 2020.

Dicho instrumento se enmarca en el artículo 125 de la Ley N° 27467 -de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019- mediante el cual se creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país.

Es dable poner de relieve que, a través del Convenio suscripto, "El Ministerio" -de Transporte de la Nación- se compromete -sustancialmente- a transferir a "La Jurisdicción" -La Provincia- en una Cuenta Especial que deberá ser informada a aquel, las acreencias líquidas dispuestas en virtud del Fondo de Compensación aludido (Conforme Cláusula Primera).

Por su parte, el Estado Provincial se obliga a efectuar la distribución de dichas acreencias líquidas a cada uno de los municipios de su jurisdicción y/o a las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros de tipo provincial (Conforme Cláusula Segunda).

Puntualmente, en cuanto a la vigencia del Convenio, se prevé expresamente que surtirá efectos desde el período





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1444/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
DIRECCION DE TRANSPORTE.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.-

DICTAMEN ALG N° 39 / 201 .

mensual de su suscripción (enero 2020) hasta el 30 de abril del corriente año, pudiendo ser prorrogado mediante adenda al mismo, por la voluntad concurrente de ambas partes (Conforme Cláusula Décimo Cuarta). Ello demuestra la impostergable necesidad de ponerlo en consideración de la Cámara de Diputados y propiciar su ulterior aprobación legislativa.

En este contexto, a título de colaboración, este Órgano Asesor adjunta al presente el **proyecto de Decreto** que estima se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los efectos de que proceda a la ratificación del Convenio suscripto y el **proyecto de Ley -con su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados-** a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial y cuyas redacciones respetan los extremos de jurisdicción y técnica legislativa correspondientes.

Por todo lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N° 507 -Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno, artículos 2, inciso f), 3 inciso b) y 4 inciso b)- se elevan las presentes actuaciones en los términos aludidos para la continuación del trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, - 4 FEB 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1444/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
DIRECCION DE TRANSPORTE.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.-

DICTAMEN ALG N° 39 / 20 .-

SANTA ROSA, - 4 FEB 2020

VISTO:

El Expediente N° 1444/20, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -DIRECCION DE TRANSPORTE – S/ADHESIÓN AL FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR"; y

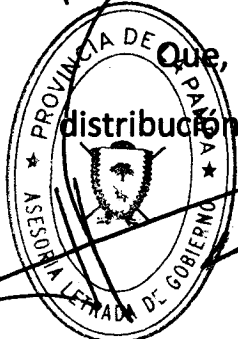
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2020, en el marco del artículo 125 de la Ley N° 27467, se celebró el Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 29/45;

Que, el mencionado artículo 125 de la Ley N° 27467 creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país;

Que, a través del instrumento objeto del presente "El Ministerio" -de Transporte de la Nación- se compromete a transferir a "La Jurisdicción" -La Provincia- a una Cuenta Especial que deberá ser informada a aquel, las acreencias líquidas dispuestas en virtud del Fondo de Compensación aludido (Conforme Cláusula Primera);

Que, por su parte, el Estado Provincial se obliga a efectuar la distribución de dichas acreencias líquidas a cada uno de los municipios de su





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1444/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
DIRECCION DE TRANSPORTE.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.-

DICTAMEN ALG N° 39 / 201 .-

jurisdicción y/o a las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros de tipo provincial (Conforme Cláusula Segunda);

Que, en cuanto a la vigencia del Convenio, se prevé expresamente que surtirá efectos desde el período mensual de suscripción hasta el 30 de abril del corriente año, pudiendo ser prorrogado mediante adenda al mismo, por la voluntad concurrente de ambas partes (Conforme Cláusula Décimo Cuarta);

Que conforme al artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial es atribución del Gobernador "*representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad*";

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

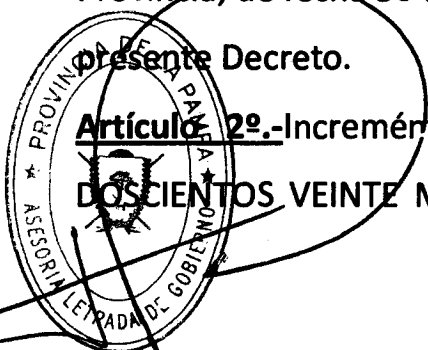
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 30 de enero del año 2020, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Incrementase en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO CON OCHO CENTAVOS





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO L.G.

54
FOLIOS

EXPEDIENTE N°: 1444/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
DIRECCION DE TRANSPORTE.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.-

DICTAMEN ALG N°

39 / 2017

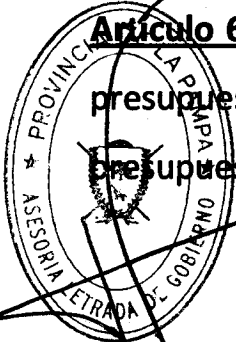
(\$21.220.228,08) el total del cálculo de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecidos por el artículo 1º de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3º.- Incrementase en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO CON OCHO CENTAVOS (\$21.220.228,08) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecidos por el artículo 1º de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.

Artículo 4º.- Dejase establecido que a los efectos de dar cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio que se ratifica por el presente, las transferencias se imputaran en las partidas n° 3360“C”0-“J”T-“U.O”01-“C”0-“FyF”160-“S”1-“PP”30-“Pp”02-“sp”02-“CL”00-“SCL”000-MUNICIPIOS VARIOS y N°952“C”0-“J”F-“U.O”03-“C”0-“FyF”520-“S”1-“PP”11-“Pp”02-“sp”00-“CL”00-“SCL”000-SERVICIOS NO PERSONALES –TRANSPORTE.

Artículo 5º.- Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a dictar la normativa necesaria para la implementación de las acciones previstas en el Convenio ratificado por el artículo 1º.

Artículo 6º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear partidas presupuestarias y a efectuar reestructuraciones y/o compensaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1444/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
DIRECCION DE TRANSPORTE.

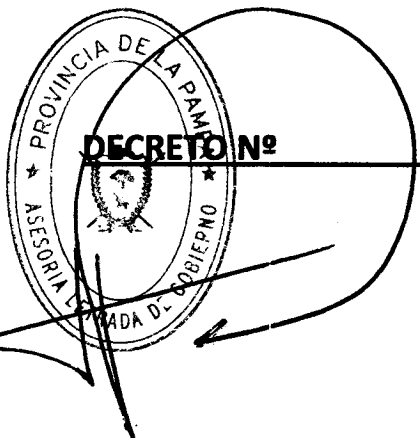
EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.-

DICTAMEN ALG N° 39 / 201 .-

Artículo 7º.- Dése intervención a la Cámara de Diputados en el marco de lo establecido por el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

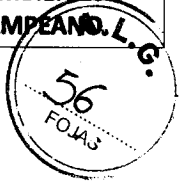

DECRETO N° _____ /20.-



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO. L.G.



EXPEDIENTE N°: 1444/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DIRECCION DE TRANSPORTE.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.-

DICTAMEN ALG N° 39 / 20

SANTA ROSA; - 4 FEB 2020

A la Cámara de Diputados:

Este Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de Ley, por el cual se propicia la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial el día 30 de enero de 2020, ratificado por el Decreto N° 195/20.

Dicho instrumento se enmarca en el artículo 125 de la Ley N° 27467 -de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019- mediante el cual se creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país.

Es dable poner de relieve que, a través del instrumento suscripto, "El Ministerio" -de Transporte de la Nación- se compromete a transferir a "La Jurisdicción" -La Provincia- en una Cuenta Especial que deberá ser informada a aquel, las acreencias líquidas dispuestas en virtud del Fondo de Compensación aludido (Conforme Cláusula Primera).

Por su parte, el Estado Provincial se obliga a efectuar la distribución de dichas acreencias líquidas a cada uno de los municipios de su jurisdicción y/o a las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros de tipo provincial (Conforme Cláusula Segunda).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1444/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
DIRECCION DE TRANSPORTE.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.-

DICTAMEN ALG N° 39 / 201 .-

Puntualmente, en cuanto a la vigencia del Convenio, se prevé expresamente que surtirá efectos desde el período mensual de su suscripción (enero 2020) hasta el 30 de abril del corriente año, pudiendo ser prorrogado mediante addenda al mismo, por la voluntad concurrente de ambas partes (Conforme Cláusula Décimo Cuarta). Ello pone de manifiesto la impostergable necesidad de ponerlo en consideración de esa Cámara de Diputados y propiciar su ulterior aprobación legislativa.

Por lo todo lo expuesto y en virtud del período de vigencia antes descripto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia el día 30 de enero de 2020, ratificado por el Decreto N° 195/20, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a la suscripción de las adendas previstas en la cláusula "DÉCIMO CUARTA" del instrumento que se aprueba por el artículo anterior y/o al dictado de los actos administrativos necesarios y pertinentes a fin de asegurar su efectiva implementación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

